



MUZ/MAM/mva

REF.: APRUEBA INVESTIGACIÓN EN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO A COLABORADOR
ACREDITADO PRODEL Y DECLARA FIRME
SANCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0288

ANTOFAGASTA, 11 de julio de 2022.-

VISTOS: La Resolución Exenta N°147 de fecha 31 de marzo de 2022, de la Dirección Regional de Antofagasta, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; lo dispuesto en la Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta RA N°215067/34/2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 31 de enero de 2022; en el Decreto Exento N° 3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.032, que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados; en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032; en la Ley N° 20.066; la Resolución Exenta N°239 de 14 de junio de 2022 y la Resolución Exenta N°241 de 16 de junio de 2022, ambas de la Dirección Regional Antofagasta, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º Que, por Resolución Exenta N°147, de fecha 31 de marzo de 2022 y su rectificación conforme a Resolución Exenta N°0241 de 16 de junio de 2022 de la Dirección Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se dispuso instruir un procedimiento administrativo sancionatorio, designando como sustanciador a don Mauricio Hernandez, con la finalidad de investigar las observaciones realizadas en Informe de Fiscalización Negativo remitido mediante memorándum de fecha 31 de marzo de 2022 por parte de la Fiscalizadora Regional de Antofagasta Gilda Barrios López respecto del REM Yaldah (Código 1020408), perteneciente al colaborador acreditado Corporación PRODEL.

2º Que, como consecuencia de la investigación realizada por el sustanciador, en el presente procedimiento sancionatorio realizado, se estableció la existencia de responsabilidad del organismo colaborador del Servicio, Corporación PRODEL, al cual se le formularon cargos en documento de fecha 13 de mayo de 2022, que le fueron notificados por carta certificada al representante legal del colaborador acreditado, enviada al domicilio de dicha entidad donde ocurrieron los hechos que dieron origen a los cargos.

3º Que, los cargos adjudicados al colaborador acreditado Corporación PRODEL, a juicio del sustanciador, configuraban las siguientes infracciones:

- Infracción menos grave, incumplimiento de las obligaciones del convenio, al elaborarse los informes diagnósticos de los casos revisados en un plazo superior al consignado en las Orientaciones Técnicas de la Modalidad.
- Infracción menos grave, incumplimiento de las obligaciones del convenio, Cláusula SEXTA, al no contar las funcionarias indicadas en el informe del sustanciador con la evaluación psicolaboral respectiva.
- Infracción grave del artículo 41, inciso 3° letra a) de la ley 21.302 configurándose en atención a vulneración a la vida e integridad psíquica y física de los NNA sujetos de atención del Servicio, en el caso particular, adolescente ingresado en residencia de vela con fecha 2 de marzo de 2022 que se *"...encontraría en una relación amorosa con una persona de unos 30 años aproximadamente"* para indicar posteriormente que esta persona *"...trabaja en la residencia"*. Al respecto Corporación PRODEL incumplió el convenio vigente, al no efectuar una rigurosa selección de personal conforme lo mandata la cláusula sexta del mismo, siendo esto acreditado por el sustanciador.

4° Que, con fecha 31 de mayo de 2022, el representante legal del colaborador citado, don Guillermo Montecinos Rojas y dentro del plazo legal señalado por el artículo 42 de la Ley N° 21.302, realizó sus descargos en Carta N°71/2022 y anexos correspondientes, a saber: Finiquito de doña [redacted] Informe de Diagnósticos, Carta de aviso de término de contrato de arriendo, informe psicolaborales, renuncia de doña [redacted], informe de investigación de fecha 25 de abril de 2022, y personería del Representante Legal.

5° Que, evaluando los descargos incorporados al procedimiento por el colaborador acreditado, el sustanciador en su Informe Final, de fecha 8 de junio de 2022, propuso a la Directora Regional(s) aplicar a Corporación PRODEL, la sanción establecida en el artículo 41 inciso 5° letra i), sanción por infracciones graves que equivale a *"i. Multa equivalente desde el 20 al 30 por ciento de los recursos que correspondan por concepto del aporte financiero promedio de los últimos tres meses..."*, con la cual esta Directora Regional concordó a en consideración a los medios de prueba acompañados al proceso y la gravedad de los hechos perpetrados.

6° Que, sin embargo, tomándose en consideración la circunstancia atenuante del artículo 43 de la Ley 21.302, es decir, no habiéndosele interpuesto al colaborador ninguna de las sanciones previstas en la ley durante los últimos cinco años, y sin que se configuraran circunstancias agravantes, esta Directora Regional(s) consideró pertinente rebajar la sanción propuesta por el sustanciador, por tanto, se consideró disminuir la sanción de grave, a menos grave.

7° Que, con fecha 14 de junio de 2022 por Resolución Exenta N°0239, de la Dirección Regional de Antofagasta, corregida mediante Resolución Exenta N°241 de 16 de junio de 2022, se aplicó la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA**, contemplada en el artículo 41 inciso 4° letra "i" de la Ley N° 21.302.

8° Que, habiendo transcurrido los plazos legales correspondientes, el colaborador acreditado Corporación PRODEL, no interpuso reclamo administrativo alguno.

RESUELVO:

1º **APRÚEBESE** la investigación efectuada en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, instruida por medio de la Resolución Exenta N°147 de fecha 31 de marzo de 2022, de la Dirección Regional de Antofagasta, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

2º **DECLÁRESE FIRME** la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA**, contemplada en el artículo 41 inciso 4° letra "i" de la Ley N° 21.302, al colaborador acreditado Corporación PRODEL, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

2º DECLÁRESE FIRME la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA**, contemplada en el artículo 41 inciso 4º letra "i" de la Ley N° 21.302, al colaborador acreditado Corporación PRODEL, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

3º NOTIFÍQUESE de lo resuelto en el presente acto administrativo por intermedio de carta certificada al representante legal don Guillermo Montecinos Rojas del colaborador acreditado Corporación PRODEL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



MUZ/MAM/mva

Distribución:

- Sr. Guillermo Montecinos Rojas, representante legal de Corporación PRODEL.
- Sustanciador.
- Expediente.
- Dirección Regional Antofagasta.
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Regional
- Jefatura Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Profesional de Gestión de Colaboradores Regional.
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Nacional
- Jefatura Unidad de Fiscalización Nacional
- Jefatura de Gestión de Colaboradores Nacional
- Archivo.